

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0773**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la solicitud de aprehensión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ALLEGUE el formulario de Registro de ejecución en la que se reconozca la identificación del bien objeto de la garantía mobiliaria, tal como lo exige el artículo 2.2.2.4.2.3. en concordancia con el canon 2.2.2.4.1.3.0 del Decreto 1835 de 2015.

2.- ARRIME el formulario de Registro de Inscripción de Garantía Mobiliaria, el cual habilita la solicitud de aprehensión y entrega (Artículo 2.2.2.4.2.3. en concordancia con el canon 2.2.2.4.1.3.0 del Decreto 1835 de 2015)

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>54</u> Hoy <u>14/09/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--